

## Grandes exposiciones: convergiendo a las mejores prácticas internacionales

- Con el fin de evitar afectaciones graves sobre la solvencia de las entidades financieras, es fundamental que estas realicen la gestión y control de sus grandes exposiciones. Para lo anterior, se han definido estándares internacionales que Colombia adoptó recientemente.
- La primera normativa expedida en el país data de 1993, con la publicación de un Decreto que dictó las disposiciones sobre límites de crédito, haciendo referencia a límites de concentración de riesgos. La ausencia de actualizaciones y el paso del tiempo hizo ver la norma como obsoleta, lo cual fue un incentivo para las autoridades hacia la evolución y modificación de los estándares para 2020.
- El sector financiero deberá resolver algunas dificultades en la implementación de la nueva normativa. Las principales son: (i) la identificación de los grupos conectados de contrapartes, particularmente lo relacionado con el concepto de interdependencia económica y las dificultades derivadas de la falta de información o baja calidad de la misma; y (ii) la ausencia de parámetros de materialidad, que generará que se intensifiquen los esfuerzos en términos de capacidad operativa para realizar la labor de identificación y gestión de una forma adecuada.
- Las entidades reconocen que la implementación de los estándares apoya el robustecimiento de la estabilidad del sistema financiero. De igual modo, consideran importante el trabajo continuo con las autoridades regulatorias para asegurar una correcta implementación de la regulación en esta materia.

18 de octubre de 2022

Director:

**Hernando José Gómez**

ASOBANCARIA:

**Hernando José Gómez**  
Presidente

**Alejandro Vera Sandoval**  
Vicepresidente Técnico

**Germán Montoya Moreno**  
Director Económico

Para suscribirse a nuestra publicación semanal Banca & Economía, por favor envíe un correo electrónico a [bancayeconomia@asobancaria.com](mailto:bancayeconomia@asobancaria.com)

## Grandes exposiciones: convergiendo a las mejores prácticas internacionales

Fortalecer el cálculo, agregación y control de las grandes exposiciones de las entidades bancarias se ha convertido en una prioridad debido a los efectos adversos que una inadecuada gestión del riesgo puede generar sobre su solvencia y, el riesgo de contagio<sup>1</sup> junto con las implicaciones, sobre la estabilidad del sistema financiero. En este sentido, a nivel internacional el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés) ha expedido algunos estándares, los cuales han sido utilizados como guía para el diseño e implementación de disposiciones normativas en diversas jurisdicciones.

En el caso colombiano, si bien ya se contaba con algunas disposiciones regulatorias desde 1993, actualmente el país se encuentra en un proceso de migración a los estándares internacionales establecidos por el BCBS en 2014, con el fin de reforzar y complementar las normas de capital basadas en riesgo<sup>2</sup>. Esta adopción se constituirá en una valiosa herramienta para reducir el riesgo de concentración<sup>3</sup> y restringir la pérdida máxima de un banco ante el default de una de sus contrapartes, a través de la simplificación del esquema de límites y la definición de la base de patrimonio para su cálculo.

Esta edición de Banca & Economía busca realizar, en este contexto, un análisis sobre los estándares de grandes exposiciones de Basilea, así como su implementación a nivel local e internacional. Finaliza con algunas conclusiones en la materia.

<sup>1</sup> Este riesgo hace referencia a la probabilidad de transmisión o propagación de perturbaciones entre instituciones financieras, lo cual puede generar efectos adversos en los mercados.

<sup>2</sup> Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia. Decreto 1477 [https://www.urf.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC\\_CLUSTER-105954%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased](https://www.urf.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-105954%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased).

<sup>3</sup> Se presenta cuando en una cartera se tiene una posición con una exposición superior a un determinado nivel, por lo que la cartera estará concentrada, es decir, que tiene un mayor riesgo de concentración en dicha posición.

### Editor

Germán Montoya  
Director Económico

### Participaron en esta edición:

José Manuel Gómez Sarmiento  
Ida María Mestre Ordóñez  
Liz Marcela Bejarano Castillo  
Catherin Montoya González  
Santiago Hurtado Galeano

#### PROGRAMACIÓN

### EVENTOS ASOBANCARIA

¡Un año recargado de temáticas clave para impulsar nuestra economía!

**2022**

#### Septiembre 22 y 23

**20° Congreso de Derecho Financiero**  
Hyatt Regency Cartagena  
Cartagena

#### Octubre 7

**33° Simposio de Mercado de Capitales**  
JW Marriott  
Bogotá

#### Octubre 27 y 28

**15° Congreso de Prevención del Fraude y Seguridad**  
Centro de Convenciones  
Hilton Garden Inn  
Barranquilla

#### Noviembre 17 y 18

**20° Congreso de Riesgo Financiero**  
Hyatt Regency Cartagena  
Cartagena

#### Diciembre 1

**10° Encuentro Tributario**  
JW Marriott Bogotá

**ASOBANCARIA**  
Capitalización y Eventos

**ASOBANCA**

Inscripciones  
Call Center  
eventos@asobancaria.com  
Tel +57 321 468 8111

Patrocinios  
Sonia Elías  
selias@asobancaria.com  
+57 320 859 72 85

## Importancia de la norma y estándar de Basilea

Luego de la crisis financiera mundial de 2008 se hizo evidente que los bancos presentaban deficiencias en la gestión de sus exposiciones frente a una misma contraparte o Grupo Conectado de Contrapartes (GCC), en relación con su cálculo, agregación y control, lo que facilitó la materialización del riesgo de contagio principalmente entre Instituciones Financieras de Importancia Sistémica (SIFI, por sus siglas en inglés)<sup>4</sup>, impactando así a todo el sistema.

Este es un ejemplo de por qué es importante fortalecer la gestión de los riesgos derivados de las grandes exposiciones que tienen las entidades bancarias, pues la quiebra de una contraparte importante puede generar impactos nocivos sobre su solvencia y la estabilidad del sistema financiero en su conjunto. Lo anterior cobra aún mayor relevancia teniendo en cuenta que cada vez hay mayor interconexión entre entidades y mercados financieros a nivel global.

Con el propósito de abordar esta problemática, el BCBS publicó en abril de 2014 el “Marco supervisor para calcular y controlar grandes exposiciones al riesgo”<sup>5</sup>, donde se establecen estándares de gestión que buscan limitar la máxima pérdida que un banco podría sufrir debido a la quiebra de alguna de sus contrapartes, de tal forma que esto no constituya una grave amenaza para la solvencia de la entidad.

Si bien el BCBS había emitido previamente algunas directrices en esta materia como, por ejemplo, el estándar “*Measuring and controlling large credit exposures*”<sup>6</sup> publicado en enero de 1991 y “Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz”<sup>7</sup> en septiembre de 2012, estas disposiciones no eran lo suficientemente específicas, por ende, al analizar su implementación se identificaron divergencias entre las entidades en aspectos tan relevantes como el ámbito de aplicación, el valor de los límites, la definición de capital, el cálculo y agregación de las exposiciones, y las técnicas para mitigar el riesgo crediticio. Lo anterior se hizo evidente cuando se materializaron los riesgos de concentración y contagio durante la crisis financiera de 2008.

En este sentido, las reformas emitidas en 2014 incorporan directrices más claras en estos aspectos e incluyen límites más

estrictos para las exposiciones entre Bancos de Importancia Sistémica Mundial (G-SIB, por sus siglas en inglés). Estos estándares aplican a los bancos con actividad internacional; sin embargo, las jurisdicciones miembro<sup>8</sup> del BCBS pueden hacerlo extensivo a todo tipo de bancos y diseñar normas más estrictas si lo consideran necesario. Por otro lado, cuando se implementa a nivel consolidado, deben analizarse las exposiciones y el capital del grupo.

En seguida, se resumen brevemente las principales disposiciones del estándar:

- Se entiende por **valores de exposición** a todos los activos, dentro y fuera del balance, que hacen parte de la cartera de inversión o negociación y los instrumentos con riesgo de crédito de contraparte de acuerdo con el marco de requisitos de capital basado en riesgo<sup>9</sup>.
- Existe un **GCC** (Grupo Conectado de Contrapartes) cuando dos o más personas naturales o jurídicas cumplen alguno de los siguientes criterios:
  - Una de las contrapartes ostenta el control sobre las demás, ya sea de forma directa o indirecta, lo cual se cumple automáticamente si una entidad es propietaria de más del 50% de los derechos de voto de la otra. Además, se debe considerar si existen acuerdos entre accionistas o influencia significativa para la toma de decisiones.
  - Entre dos o más contrapartes existe interdependencia económica, entendida como la posibilidad de trasmisión de los problemas financieros de una de las contrapartes a las demás. Con este propósito se debe tener en cuenta si: (i) mínimo el 50% de los ingresos o gastos brutos anuales de una contraparte se derivan de operaciones con la otra contraparte; (ii) una contraparte garantiza en parte o totalmente la exposición de la otra y en caso de una reclamación, se generaría un incumplimiento; (iii) una gran parte del producto de una contraparte se vende a otra que no puede sustituirse fácilmente; (iv) solo hay una fuente de

<sup>4</sup> Una entidad se considera de importancia sistémica cuando su quiebra puede generar impactos adversos en el sistema financiero y el conjunto de la economía. Recuperado de: [https://www.bis.org/publ/bcbs255\\_es.pdf](https://www.bis.org/publ/bcbs255_es.pdf)

<sup>5</sup> BCBS (2014). “Marco supervisor para calcular y controlar grandes exposiciones al riesgo”. Recuperado de: [https://www.bis.org/publ/bcbs283\\_es.pdf](https://www.bis.org/publ/bcbs283_es.pdf)

<sup>6</sup> BCBS (1991). “Measuring and controlling large credit exposures”. Recuperado de: <https://www.bis.org/publ/bcbsc121.pdf> En estas directrices, la definición de capital total estaba alineada con los estándares de Basilea I.

<sup>7</sup> BCBS (2012). “Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz”. Recuperado de: [https://www.bis.org/publ/bcbs230\\_es.pdf](https://www.bis.org/publ/bcbs230_es.pdf)

<sup>8</sup> El BIS es propiedad de 63 bancos centrales de todo el mundo que juntos representan alrededor del 95% del PIB mundial. En el siguiente enlace se puede encontrar el listado: [https://www.bis.org/about/member\\_cb.htm](https://www.bis.org/about/member_cb.htm)

<sup>9</sup> (i) BCBS (2017). “Basilea III: Finalización de las reformas poscrisis”. Recuperado de: [https://www.bis.org/bcbs/publ/d424\\_es.pdf](https://www.bis.org/bcbs/publ/d424_es.pdf), y (ii) BCBS (2017). “Resumen de las reformas de Basilea III”. Recuperado de: [https://www.bis.org/bcbs/publ/d424\\_hlsummary\\_es.pdf](https://www.bis.org/bcbs/publ/d424_hlsummary_es.pdf)

financiación para reembolsar los préstamos que una contraparte hace a otra y no se dispone de otras fuentes de ingresos para este fin; (iv) los problemas financieros de una contraparte pueden afectar negativamente a las demás en relación con el reembolso de pasivos en los plazos establecidos; (v) la insolvencia o quiebra de una contraparte puede relacionarse con la de las demás; y (vi) dos o más contrapartes obtienen la mayor parte de su financiación de la misma fuente y si esta quiebra, no se dispone de alternativas.

- Existe una **gran exposición** cuando la sumatoria de todas las exposiciones con una contraparte o un GCC es igual o superior al 10% del Tier 1<sup>10</sup> de un banco. Además, las entidades deben **reportar al supervisor** las exposiciones que, antes o después de aplicar las técnicas de mitigación del riesgo crediticio<sup>11</sup>, cumplan este umbral (incluidas las exentas<sup>12</sup>) y las 20 mayores exposiciones del banco (sin tener en cuenta su relación con el Tier 1).
- Se establece un **límite**, según el cual la exposición de un banco frente a una contraparte o GCC siempre debe ser inferior al 25% y en el caso de las exposiciones entre G-SIB, el límite es de 15%.

Según lo establecido por el BCBS, los bancos debían iniciar el cumplimiento de estos límites, bajo las directrices anteriormente descritas, a partir del 1 de enero de 2019.

## Revisión internacional

Al revisar la implementación de los estándares del BCBS a nivel internacional, se destaca que todas las jurisdicciones analizadas se alinean a los estándares de Basilea en los límites de exposición, pues establecen umbrales del 25% sobre el Tier 1, aunque en algunas ocasiones esto se encuentra supeditado al cumplimiento de ciertos requisitos relacionados con el nivel de solvencia y la

naturaleza de las entidades (financiera, real y conglomerados). Así mismo, teniendo en cuenta la relevancia de los G-SIBs para la estabilidad de los mercados financieros, Brasil y Estados Unidos definen límites de exposición específicos para este tipo de entidades del 15% sobre el Tier 1.

Adicionalmente, con respecto al volumen máximo de concentración, se evidencia que todos los países estipulan un multiplicador del Tier 1, con excepción de México. Por otro lado, en lo concerniente al reporte de información que se debe realizar al supervisor, se encontró que algunos países como Brasil y Argentina se acogen por completo al estándar de Basilea, salvo la Unión Europea (UE) que incluye criterios adicionales. El cuadro 1 presenta el detalle para cada jurisdicción.

Por otro lado, se resaltan a continuación algunos hallazgos adicionales:

- La totalidad de las jurisdicciones se acogieron a los estándares de Basilea en lo referente al patrimonio usado como base, es decir, el Tier 1.
- En relación con el cálculo del valor de exposición, la mayoría de los países aplican el estándar internacional<sup>13</sup>, con excepción de México cuya normativa se enmarca en los requisitos de capital publicados por Basilea en 2011<sup>14</sup>.
- Para las técnicas de mitigación de riesgo crediticio, se encontró que:
  - En México se contemplan garantías reales<sup>15</sup>, personales<sup>16</sup>, seguros de crédito y derivados crediticios.
  - En el caso de Brasil y Argentina, se implementaron sistemas de titularización y procesos al interior de las cámaras de riesgo y los fondos de inversión.

<sup>10</sup> El capital de Nivel 1 o Tier 1 es la principal medida de fortaleza financiera y comprende instrumentos de capital ordinario y adicional de Nivel 1 netos de deducciones. Es fundamental que las exposiciones al riesgo de los bancos estén respaldadas por una base de capital de alta calidad, por ende, la forma predominante del Tier 1 deben ser las acciones ordinarias y las utilidades retenidas. Recuperado de: [https://www.bis.org/basel\\_framework/chapter/CAP/10.htm?inforce=20191215&published=20200605](https://www.bis.org/basel_framework/chapter/CAP/10.htm?inforce=20191215&published=20200605)

<sup>11</sup> Los bancos utilizan una serie de técnicas para mitigar los riesgos de crédito que asumen. Por ejemplo, sus exposiciones pueden estar colateralizadas por derechos de primera prelación, en todo o en parte mediante efectivo o valores. Así mismo, un crédito puede estar avalado por un tercero, o un banco puede comprar un derivado de crédito para compensar diversas clases de riesgo de crédito. Además, los bancos pueden aceptar compensar préstamos que les adeuda una contraparte con depósitos efectuados por esa misma contraparte. Son admisibles las técnicas de mitigación incorporadas en el marco de requerimientos de capital basado en riesgo. Recuperado de: [https://www.bis.org/bcbs/publ/d424\\_es.pdf](https://www.bis.org/bcbs/publ/d424_es.pdf)

<sup>12</sup> Las exposiciones bancarias frente a soberanos y sus bancos centrales están exentas, lo cual también aplica a las entidades del sector público que reciben tratamiento de soberanos con arreglo al requerimiento de capital en función del riesgo. Así mismo, cualquier parte de una exposición al riesgo garantizada por soberanos o asegurada por instrumentos financieros emitidos por los mismos, quedaría excluida del ámbito de aplicación de este marco en la medida en que se cumplieran los criterios de admisión para el reconocimiento de la mitigación del riesgo de crédito. Recuperado de: [https://www.bis.org/bcbs/publ/d424\\_es.pdf](https://www.bis.org/bcbs/publ/d424_es.pdf)

<sup>13</sup> BCBS (2017). "Basilea III: Finalización de las reformas poscrisis". Recuperado de: [https://www.bis.org/bcbs/publ/d424\\_es.pdf](https://www.bis.org/bcbs/publ/d424_es.pdf)

<sup>14</sup> BCBS (2017). "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios". Recuperado de: [https://www.bis.org/publ/bcbs189\\_es.pdf](https://www.bis.org/publ/bcbs189_es.pdf)

<sup>15</sup> Son aquellas en las que el deudor ofrece a como aval alguno de sus bienes personales presentes y futuros con tal de que se acepte el crédito.

<sup>16</sup> Son aquellas en las que el deudor ofrece a como aval todos sus bienes personales presentes y futuros con tal de que se acepte el crédito.

- En Estados Unidos, es clave el uso de garantías, derivados crediticios, derivados de renta variable, coberturas o cualquier otro colateral.
  - En la UE, se cuenta con garantías reales o instrumentos equivalentes, garantías personales y derivados crediticios.
- En consecuencia, se pueden evidenciar los grandes avances que han experimentado algunas jurisdicciones en la implementación de los estándares del BCBS, para lo cual han establecido disposiciones adicionales de acuerdo con las particularidades del sistema financiero respectivo.

**Cuadro 1. Revisión internacional sobre la normativa de Grandes Exposiciones**

País	Publicación de la norma y entrada en vigencia	Límites de exposición	Volumen máximo de concentración	Reporte de información
 <b>México</b> <sup>17</sup>	Norma expedida el 30 de abril de 2003 <sup>18</sup> .	Depende del nivel de solvencia: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sol. (8%, 9%) – 12%.</li> <li>• Sol. (9%, 10%) – 15%.</li> <li>• Sol. (10%, 12%) – 25%.</li> <li>• Sol. (12%, 15%) – 30%.</li> <li>• Sol. (15%, 100%) – 40%.</li> </ul>	La sumatoria de las 3 exposiciones más grandes debe ser inferior al 100% del Tier 1.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grandes exposiciones.</li> <li>• Tres exposiciones más grandes.</li> </ul>
 <b>Brasil</b> <sup>19</sup>	Norma expedida en julio de 2018, con entrada en vigencia en enero de 2019.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Total 25%.</li> <li>• Entre G-SIBs 15%.</li> </ul>	6 veces el Tier 1.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grandes exposiciones con y sin mitigantes.</li> <li>• 20 exposiciones más grandes.</li> <li>• Exposiciones con tratamiento especial.</li> </ul>
 <b>Argentina</b> <sup>20</sup>	Norma expedida en noviembre de 2018, con entrada en vigencia en enero de 2019.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sector privado no financiero: 15%.</li> <li>• Entidades financieras: 25%.</li> <li>• Entidades vinculadas a la entidad financiera por relación de control: [0; 100%]</li> </ul>	5 veces el Tier 1.	
 <b>Estados Unidos</b> <sup>21</sup>	Norma expedida en agosto de 2018, con entrada en vigencia para G-SIBs el 1 de julio de 2021 y para entidades financieras el 1 de enero de 2022.	<b>Entidades vigiladas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Total 25%.</li> <li>• G-SIBs 15%.</li> </ul> <b>Conglomerados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con [50, 250] billones de activos consolidados: 25% del Tier 1 más el saldo en provisiones.</li> <li>• Con &gt; 250 billones de activos consolidados: 25% del Tier 1.</li> <li>• G-SIBs 15%.</li> </ul>	Sin información.	

<sup>17</sup> Comisión Nacional Bancaria y de Valores. (2022, septiembre). "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito". Recuperado de:

<https://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Disposiciones%20de%20car%C3%A1cter%20general%20aplicables%20a%20las%20instituciones%20de%20cr%C3%A9dito.pdf>

<sup>18</sup> Un borrador de norma fue publicado en 2020. Como resultado, el sector bancario sugirió la inclusión de umbrales cuantitativos para determinar los criterios de interdependencia económica. Estos criterios están siendo calibrados por las autoridades financieras y se tendrán en cuenta para realizar un nuevo análisis de impacto. Los hallazgos se reflejarán en un borrador actualizado que se publicará posteriormente. Recuperado de: <https://www.bis.org/bcbs/publ/d525.pdf>

<sup>19</sup> Resolución 4677 de 2018 [Banco Central do Brasil], por la cual se establecen límites máximos para la exposición del cliente y un límite máximo para la cantidad de grandes exposiciones. 31 de julio de 2018. Recuperado de: <https://www.bcb.gov.br/ingles/norms/brprudential/Resolution4677.pdf>

<sup>20</sup> Texto ordenado de las normas sobre "Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito" [Banco Central de la República Argentina]. 25 de noviembre de 2021. Recuperado de: <https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/Textord/t-gerc.pdf>

<sup>21</sup> Single-Counterparty Credit Limits for Bank Holding Companies and Foreign Banking Organizations [Federal Reserve System]. 6 de agosto de 2018. Recuperado de: <https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2018-08-06/pdf/2018-16133.pdf>

 <p>Unión Europea<sup>22</sup></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Primera norma expedida en junio de 2013, con entrada en vigencia el 1 de enero de 2014.</li> <li>Segunda norma expedida en junio de 2019, con entrada en vigencia en junio de 2021.</li> </ul>	<p>25% del Tier 1 después de descontarse el riesgo de crédito o 150 millones de EUR.</p>	<p>6 veces el Tier 1, cuando la suma de todos los excesos haya persistido durante más de 10 días.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Grandes exposiciones.</li> <li>20 exposiciones más grandes de las entidades que usen el Método Basado en Calificaciones Internas (IRB).</li> <li>10 mayores exposiciones con entidades reguladas.</li> <li>10 mayores exposiciones con entes financieros no regulados.</li> </ul>
---	---	--	---	--

Fuente: elaboración propia con base en la norma de cada jurisdicción

## Caso colombiano

El régimen actualmente vigente en esta materia en Colombia fue establecido desde el Decreto 2360 de 1993<sup>23</sup> (el decreto 1533 del 4 de agosto de este año, y que se detallará más adelante, tiene un periodo de transición de 3 años).

Dicho decreto 2360 dicta las normas sobre límites de crédito, haciendo referencia a cupos individuales de endeudamiento y límites de concentración de riesgos. Si bien al momento de su expedición correspondía a los más altos estándares internacionales vigentes, con el pasar de los años fue perdiendo la fuerza necesaria para cumplir con los propósitos requeridos por cuenta de la evolución de nuestro sistema financiero y la actualización de los estándares. Lo anterior, adicionado a la diversidad de interpretaciones generadas a partir de sus disposiciones, llevó a múltiples intenciones de modificación y actualización por parte de las autoridades que se materializaron con la publicación del Documento de Estudio por la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) en noviembre de 2020<sup>24</sup>.

Las autoridades efectivamente realizaron un proceso de producción normativa atendiendo las mejores prácticas de mejora regulatoria, es decir, con base en análisis de impactos que fueron obtenidos con información requerida a las entidades a través de la Carta Circular

46 de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). Si bien hubiera sido interesante conocer las conclusiones obtenidas a partir de ese análisis para que los comentarios y reacciones del mercado partieran de la misma información de las autoridades, se evidenció el interés de estas por permitir una transición ordenada por cuenta del gran cambio normativo. Prueba de lo anterior es el régimen previsto de tres (3) años para que las entidades den cumplimiento a la nueva normatividad, dentro de los cuales también se deberán impartir las instrucciones correspondientes (en la mitad del tiempo, 18 meses) emitidas por la mencionada Superintendencia.

La expedición del Decreto 1533 del 4 de agosto de 2022<sup>25</sup> "Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con las normas para la identificación y gestión de las grandes exposiciones y concentración de riesgo de los establecimientos de crédito y se dictan otras disposiciones" pone nuevamente a Colombia a la vanguardia de los estándares internacionales en materia de regulación prudencial para establecimientos de crédito frente a sus exposiciones, armonizando, además, la regulación prudencial en

<sup>22</sup> (i) Reglamento (UE) N°575/2013 [Parlamento Europeo y Consejo]. Sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión. 26 de junio de 2013. Recuperado de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R0575&from=EN>; y (ii) Reglamento (UE) N°876/2019 [Parlamento Europeo y Consejo], por el que se modifican el Reglamento (UE) N°575/2013 y el Reglamento (UE) N°648/2012 en lo que se refiere a la ratio de apalancamiento, la ratio de financiación estable neta, los requisitos de fondos propios y pasivos admisibles el riesgo de crédito de contraparte, el riesgo de mercado, las exposiciones a entidades de contrapartida central, las exposiciones a organismos de inversión colectiva, las grandes exposiciones y los requisitos de presentación y divulgación de información. 20 de mayo de 2019. Recuperado de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020R0873&from=ES>

<sup>23</sup> Contenido actualmente en el Decreto 2555 de 2010, en la Parte 2 Libro 1 Títulos 2 y 3.

<sup>24</sup> El documento fue publicado el 3 de noviembre de 2020 y puede consultarse en el siguiente enlace [https://www.urf.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC\\_CLUSTER-150001%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased](https://www.urf.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-150001%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased).

<sup>25</sup> En relación con las disposiciones aplicables a los establecimientos de crédito, este Decreto básicamente sustituye el Título 2 del Libro 1 de la Parte 2 del mencionado Decreto 2555, además de modificar y derogar otras disposiciones del mismo Decreto.

materia de cálculo de los valores de exposición con la normatividad sobre solvencia actualizada en 2018<sup>26</sup>.

Sin perjuicio de que los contenidos del mencionado Decreto 1533 puedan analizarse utilizando diversas aproximaciones, se destaca que en esta evolución normativa se realizan ajustes estructurales y precisiones conceptuales, pero también se mantienen algunas instituciones establecidas previamente en la normatividad, todo bajo la filosofía de simplificar conceptos y evitar complejidades y arbitrajes por cuenta de interpretaciones, en pro de una adecuada gestión del riesgo frente a las exposiciones agregadas en torno a un factor de riesgo común. Se resalta, por ejemplo, que la definición de las garantías admisibles mantiene las condiciones previstas hace prácticamente 30 años, esto es, que tengan un valor técnico y suficiente y que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz para obtener el pago de la obligación. Tomando en consideración lo anterior, únicamente se abordarán, en este documento, algunos temas que fueron objeto de ajuste o precisión.

En primer lugar, la multiplicidad de límites fue uno de los aspectos objeto de reparo por parte del Programa de Evaluación del Sector Financiero (FSAP, por sus siglas en inglés) llevado a cabo en 2012 por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, y uno de los aspectos por solucionar con la iniciativa del ajuste por parte de la URF, puesto que ello ha generado dificultades no solamente para las entidades que aplican las normas, sino para su efectiva supervisión. En esta medida se reconoce un gran avance, con la eliminación de los diversos límites confluyentes y la consecuente consolidación en un “único” límite a la concentración de riesgo<sup>27</sup>. Sin embargo, la misma normatividad estableció una excepción respecto de los accionistas y asociados del establecimiento de crédito<sup>28</sup>, que no encuentra asidero en los lineamientos internacionales.

En relación con los aspectos que hacen parte tanto del cálculo de la base como de las operaciones computables, se reitera que el nuevo régimen armoniza la normatividad prudencial vigente en nuestro país. Así, la base del patrimonio para calcular las exposiciones<sup>29</sup> se remite a los conceptos de Patrimonio Básico Ordinario neto de deducciones y de Patrimonio Básico Adicional, definidos en las normas sobre margen de solvencia; además, las operaciones computables y su valor de exposición<sup>30</sup> también se refieren a las normas sobre riesgos para efectos del cálculo del

margen de solvencia. Lo anterior genera mayor certeza respecto de los conceptos y valores, puesto que se remite a un régimen vigente; sin embargo, al mantener la lista de las excepciones a operaciones computables<sup>31</sup> se incumple el propósito de simplificación y se corre el riesgo de dejar por fuera situaciones derivadas de la actualización normativa. Es el caso, por ejemplo, de la referencia exclusiva a operaciones nacionales con el banco central, los administradores de seguros de depósito y de entidades de redescuento, dejando por fuera los pares de aquellos países con los que se consolidan las operaciones.

La determinación de la contraparte que se concibe como riesgo común se constituye como el cambio más relevante y complejo del nuevo régimen. En efecto, la adecuada comprensión y aplicación del concepto de grupo conectado de contrapartes<sup>32</sup> (y particularmente la situación de interdependencia económica) es el reto más relevante, tanto para las entidades que lo deben aplicar como para el Supervisor, habida cuenta de que en él confluyen situaciones objetivas y subjetivas, pero también dinámicas eventualmente desconocidas por ausencia de información en el mercado. Esta es la razón, quizás, por la que desde la regulación se establecen posibles “salidas” a la composición de estos grupos, tanto por ausencia de materialidad de las exposiciones como por análisis técnicos de los establecimientos de crédito<sup>33</sup>.

Otro aspecto relevante en esta materia es el establecimiento de normas especiales y particulares para la acumulación de exposiciones en la financiación especializada de proyectos. Al tratarse de operaciones complejas, en las que intervienen múltiples actores, que se desarrollan en diferentes etapas, impactando la estructura misma de la financiación, se recalca la importancia de la inclusión de estas condiciones específicas para este tipo de operaciones.

Por último, se resalta que, para el adecuado y permanente cumplimiento de estas disposiciones, la regulación define una herramienta fundamental para los establecimientos de crédito: la adopción de políticas y procesos especiales para la identificación y seguimiento de las grandes exposiciones, lo que, aunado al relacionamiento permanente con la SFC a través de la remisión de información periódica y los documentos que sustentan esta tarea,

<sup>26</sup> El Decreto 1477 de 2018 “Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con los requerimientos de patrimonio adecuado de los establecimientos de crédito y se dictan otras disposiciones” se encuentra contenido actualmente en el mismo Decreto 2555, primordialmente en diversas disposiciones de la Parte 2 Libro 1 Título 1.

<sup>27</sup> El artículo 2.1.2.1.10 del Decreto 2555 establece el límite máximo de exposiciones con una contraparte o con un grupo conectado de contrapartes, directa o indirectamente, que conjunta o separadamente excedan del 25% de la base del patrimonio.

<sup>28</sup> El artículo 2.1.2.1.11 del Decreto 2555 prevé el límite del 20% de la base para accionistas y asociados, que se constituye en la única excepción a la regla general prevista.

<sup>29</sup> Numeral 4 del artículo 2.1.2.1.2 del Decreto 2555.

<sup>30</sup> Artículo 2.1.2.1.3 del Decreto 2555.

<sup>31</sup> Artículo 2.1.2.1.4 del Decreto 2555.

<sup>32</sup> Artículo 2.1.2.1.7 del Decreto 2555.

<sup>33</sup> Parágrafos 1 y 2 del mencionado artículo 2.1.2.1.7 del Decreto 2555.

permitirá que se gestionen adecuadamente los riesgos y particularmente su concentración.

## Conclusiones y consideraciones finales

A nivel internacional, el BCBS ha expedido algunas directrices para fortalecer el cálculo, agregación y control de las grandes exposiciones de las entidades bancarias, con el fin de evitar impactos adversos sobre su solvencia y, a su vez, sobre la estabilidad del sistema financiero como se evidenció en la crisis de 2008. En consecuencia, con el objetivo de alinear la norma local a las prácticas internacionales, en agosto de 2022 se expidió el Decreto 1533 a través del cual se realizaron algunos ajustes y se simplificó el esquema para dar cumplimiento a una de las recomendaciones del FSAP en relación con la multiplicidad de límites existentes en el estándar previo.

Bajo este contexto, las entidades a nivel local enfrentan algunos retos en la implementación de dicha regulación, por ejemplo, en lo concerniente a la identificación de los grupos conectados de contrapartes, particularmente lo relacionado con el concepto de interdependencia económica y las dificultades derivadas de la falta de información o baja calidad de la misma. Adicionalmente, teniendo en cuenta que no se establecen parámetros de materialidad para llevar a cabo los ejercicios de control y acumulación de exposiciones por parte de los establecimientos de crédito, las entidades deberán realizar grandes esfuerzos en términos de capacidad operativa para realizar la labor de identificación y gestión de una forma adecuada.

No obstante, a pesar de estos desafíos, las entidades reconocen que la implementación de los estándares coadyuva en el fortalecimiento y salvaguardia de la estabilidad del sistema. Dada la relevancia de este tema, la banca es consciente de la necesidad de seguir trabajando coordinadamente con el regulador y el supervisor para garantizar un correcto entendimiento y adopción de las disposiciones normativas.

## Colombia

### Principales indicadores macroeconómicos

	2020				2021					2022		
	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	Total (p)
<b>Producto Interno Bruto</b>												
PIB Nominal (COP)	212,2	248,0	278,5		267,7	268,5	305,1	335,9	<b>1177,2</b>	327,0	348,8	<b>1379,6</b>
PIB Nominal (USD)	55,0	66,4	76,5	<b>271,3</b>	74,7	72,4	79,3	87,5	<b>303,9</b>	83,5	89,1	<b>356,1</b>
PIB Real (COP Billones)	179,4	203,1	228,9	<b>819,1</b>	209,6	212,3	231,0	253,7	<b>906,6</b>	227,6	239,1	<b>976,4</b>
PIB Real (% Var.)	-16,6	-8,8	-3,6	<b>-7,0</b>	0,9	18,3	13,7	10,8	<b>10,7</b>	8,5	12,6	<b>7,7</b>
<b>Precios</b>												
Inflación (IPC, % Var.)	2,9	1,9	1,6	<b>2,5</b>	1,6	2,9	4,3	5,2	<b>3,5</b>	7,5	9,3	<b>11,6</b>
Inflación sin alimentos (%)	2,2	1,5	1,2	<b>2,0</b>	1,0	2,1	3,0	3,1	<b>2,3</b>	4,8	6,4	<b>9,0</b>
Tipo de cambio	3845	3729	3661	<b>3693</b>	3552	3690	3844	3878	<b>3742</b>	3913	3915	<b>4134</b>
Tipo de cambio (Var. %)	18,6	11,7	7,5	<b>12,5</b>	0,4	-4,0	3,1	5,9	<b>1,3</b>	10,1	6,0	...
<b>Sector Externo (% del</b>												
Cuenta corriente (USD)	-1984	-2033	-3005	<b>-9347</b>	-3017	-3,997	-4821	-5784	<b>-17621</b>	-5159	-5039	<b>-10199</b>
Cuenta corriente (%PIB)	-3,6	-3,1	-3,9	<b>-3,5</b>	-4,0	-5,5	-6,0	-7,0	<b>-5,6</b>	-6,2	-5,7	<b>-5,1</b>
Balanza comercial	-2,8	-3,3	-3,7	<b>-3,3</b>	-3,5	-4,9	-4,7	-4,7	<b>-4,4</b>	-5,16	-2,7	<b>-4,1</b>
Exportaciones F.O.B.	12,4	11,9	11,1	<b>11,9</b>	12,4	13,2	14,0	14,7	<b>13,6</b>	15,5	17,6	<b>20,0</b>
Importaciones F.O.B.	15,5	15,2	14,8	<b>15,2</b>	15,9	18,1	18,6	19,4	<b>18,0</b>	20,6	20,0	<b>24,0</b>
Renta de los factores	-1,8	-1,7	-1,8	<b>-1,9</b>	-2,4	-2,2	-2,9	-3,1	<b>-2,7</b>	-4,0	-5,3	<b>-4,7</b>
Transferencias corrientes	3,1	3,6	3,2	<b>3,2</b>	3,3	3,6	3,5	3,4	<b>3,4</b>	3,8	3,2	<b>3,5</b>
Inversión extranjera directa (pasivos) (%PIB)	2,5	-1,3	2,7	<b>2,8</b>	3,1	2,8	3,5	3,0	<b>3,1</b>	6,1	5,4	<b>5,7</b>
<b>Sector Público</b>												
Bal. primario del Gobierno	-3,2	...	...	<b>-5,9</b>	...	...	...	...	<b>-3,7</b>	...	...	<b>-2,9</b>
Bal. del Gobierno Nacional	-5,8	...	...	<b>-7,8</b>	...	...	...	...	<b>-7,1</b>	...	...	<b>-5,6</b>
Bal. estructural del	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Bal. primario del SPNF	-3,0	...	...	<b>-6,7</b>	...	...	...	...	<b>-4,4</b>	...	...	<b>-4,0</b>
Bal. del SPNF	-5,2	...	...	<b>-9,4</b>	...	...	...	...	<b>-7,4</b>	...	...	<b>-7,1</b>
<b>Indicadores de Deuda (%)</b>												
Deuda externa bruta	49,3	...	...	...	...	51,7	...	...	...	...	...	<b>31,5</b>
Pública	26,6	...	...	...	...	30,2	...	...	...	...	...	...
Privada	22,6	...	...	...	...	21,5	...	...	...	...	...	...
Deuda bruta del Gobierno	62,6	66,4	65,0	<b>65,0</b>	57,9	60,5	62,1	63,8	<b>63,8</b>	55,8	58,5	...

## Colombia

### Estados financieros del sistema bancario

	jul-22 (a)	jun-22 (b)	jul-21 (b)	Variación real anual entre (a) y (b)
<b>Activo</b>	<b>880.290</b>	<b>868.487</b>	<b>767.919</b>	<b>4,0%</b>
Disponible	58.704	64.278	52.425	1,6%
Inversiones y operaciones con derivados	176.166	170.413	169.251	-5,5%
Cartera de crédito	606.688	598.930	520.097	5,9%
Consumo	190.691	188.421	155.299	11,4%
Comercial	311.236	307.065	274.254	3,0%
Vivienda	89.794	88.632	77.543	5,1%
Microcrédito	14.967	14.812	13.002	4,5%
Provisiones	35.545	35.791	37.265	-13,4%
Consumo	13.385	13.057	12.082	0,5%
Comercial	16.927	17.379	17.525	-12,3%
Vivienda	3.182	3.158	2.884	0,1%
Microcrédito	866	874	1.093	-28,1%
<b>Pasivo</b>	<b>783.361</b>	<b>772.359</b>	<b>671.560</b>	<b>5,9%</b>
Instrumentos financieros a costo amortizado	665.196	661.725	590.199	2,3%
Cuentas de ahorro	295.836	295.545	264.694	1,4%
CDT	174.558	170.043	142.044	11,5%
Cuentas Corrientes	82.129	83.248	80.243	-7,1%
Otros pasivos	11.737	9.948	9.701	9,8%
<b>Patrimonio</b>	<b>96.929</b>	<b>96.128</b>	<b>96.359</b>	<b>-8,7%</b>
<b>Ganancia / Pérdida del ejercicio (Acumulada)</b>	<b>9.965</b>	<b>9.029</b>	<b>7.135</b>	<b>26,7%</b>
Ingresos financieros de cartera	32.320	26.825	24.049	22,0%
Gastos por intereses	11.013	8.629	5.478	82,4%
Margen neto de Intereses	22.331	19.085	19.157	5,8%
<b>Indicadores</b>				<b>Variación (a) - (b)</b>
<b>Indicador de calidad de cartera</b>	<b>3,61</b>	<b>3,66</b>	<b>4,56</b>	<b>-0,95</b>
Consumo	4,70	4,61	5,28	-0,58
Comercial	3,11	3,25	4,34	-1,24
Vivienda	2,69	2,71	3,46	-0,78
Microcrédito	5,90	5,83	7,31	-1,41
<b>Cubrimiento</b>	<b>162,2</b>	<b>163,1</b>	<b>157,0</b>	<b>-5,21</b>
Consumo	149,4	150,3	147,5	1,97
Comercial	175,1	174,0	147,1	28,02
Vivienda	131,9	131,3	107,4	24,53
Microcrédito	98,1	101,1	115,0	-16,93
ROA	1,95%	2,09%	1,60%	0,4
ROE	18,27%	19,67%	13,03%	5,2
Solvencia	15,97%	16,10%	20,29%	-4,3

## Colombia

### Principales indicadores de inclusión financiera

	2016	2017	2018	2019	2020				2021				
	Total	Total	Total	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3	T4
Profundización financiera - Cartera/PIB (%) EC + FNA	47,7	46,58	47,14	47,32	49,1	51,4	51,9	52,2	52,2	52,3	50,7	49,5	49
Efectivo/M2 (%)	12,5	12,18	13,09	15,05	13,47	14,68	15,55	16,64	16,64	16,02	16,5	16,46	17,04
<b>Cobertura</b>													
Municipios con al menos una oficina o un corresponsal bancario	99,7	100	99,2	99,9	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Municipios con al menos una oficina (%)	73,9	73,9	74,4	74,6	74,6	74,6	74,6	...	78,6				
Municipios con al menos un corresponsal bancario (%)	99,5	100	98,3	100	100	100	100	100	100				
<b>Acceso</b>													
<b>Productos personas</b>													
Indicador de bancarización (%) SF*	77,3	80,10	81,4	82,5	83,2	85,9	87,1	87,8	87,8	89,4	89,4	89,9	90,5
Indicador de bancarización (%) EC**	76,4	79,20	80,5	81,6	...	...	86,6	...	...	88,9	...	89,5	...
<b>Adultos con: (en millones)</b>													
Cuentas de ahorro EC	23,5	25,16	25,75	26,6	...	...	27,5	27,9	27,9	28,4	28,3	28,5	28,9
Cuenta corriente EC	1,72	1,73	1,89	1,97	...	...	1,92	1,9	1,9	1,9	1,9	1,9	1,9
Cuentas CAES EC	2,83	2,97	3,02	3,03	...	...	3,03	...	3,0	3,0	3,0	3,0	...
Cuentas CATS EC	0,10	0,10	0,71	3,30	...	...	7,14	8,1	8,1	9,2	10,5	11,8	...
Otros productos de ahorro EC	0,77	0,78	0,81	0,85	...	...	0,84	...	...	...	0,8	0,7	...
Crédito de consumo EC	8,74	9,17	7,65	8,42	...	...	...	...	...	...	6,9	6,9	6,9
Tarjeta de crédito EC	9,58	10,27	10,05	10,53	...	...	10,59	...	...	...	8,1	7,7	7,9
Microcrédito EC	3,56	3,68	3,51	3,65	...	...	...	...	...	...	2,4	2,3	2,3
Crédito de vivienda EC	1,39	1,43	1,40	1,45	...	...	...	...	...	...	1,1	1,2	1,2
Crédito comercial EC	1,23	1,02	...	0,70	...	...	...	...	...	...	0,5	0,4	...
Al menos un producto EC	25,4	27,1	27,64	29,1	...	...	...	32	32	32,7	32,9	33,1	33,5
<b>Uso</b>													
<b>Adultos con: (en porcentaje)</b>													
Algún producto activo SF	66,3	68,6	68,5	66,0	66,8	71,6	73,0	72,6	72,6	74,4	74,6	75,5	74,8
Algún producto activo EC	65,1	66,9	67,2	65,2	...	...	72,4	...	...	...	...	...	...
Cuentas de ahorro activas EC	72,0	71,8	68,3	70,1	...	...	65,4	...	64,2	62,2	65,3	65,8	65,7
Cuentas corrientes activas EC	84,5	83,7	85,5	85,6	...	...	82,8	...	82,3	82,3	80,2	78,5	73,7
Cuentas CAES activas EC	87,5	89,5	89,7	82,1	...	...	82,1	...	82,1	82,1	82,1	82,1	...
Cuentas CATS activas EC	96,5	96,5	67,7	58,3	...	...	80,8	...	74,8	73,0	73,8	75,2	...
Otros pdtos. de ahorro activos EC	66,6	62,7	61,2	62,8	...	...	63,8	...	...	...	64,6	75,6	...
Créditos de consumo activos EC	82,0	83,5	82,2	75,7	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Tarjetas de crédito activas EC	92,3	90,1	88,7	79,5	...	...	76,7	...	...	...	...	...	...
Microcrédito activos EC	66,2	71,1	68,9	58,3	...	...	...	...	...	...	...	...	...

## Colombia

### Principales indicadores de inclusión financiera

	2016	2017	2018	2019	2020				2021				
	Total	Total	Total	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3	T4
Créditos de vivienda activos EC	79,3	78,9	77,8	78,2	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Créditos comerciales activos EC	85,3	84,7	...	45,5	...	...	...	...	...	...	...	...	...
<b>Acceso</b>													
<b>Productos empresas</b>													
Empresas con: (en miles)													
Al menos un producto EC	751,0	775,2	946,5	938,8	933,8	925,3	922,3	925,2	925,2	926,4	924,3	923,8	1023,6
Cuenta de ahorro EC	500,8	522,7	649,4	649,1	648,5	637,1	637,1	639,8	639,8	644,0	642,2	645,4	734,6
Cuenta corriente EC	420,9	430,7	502,9	499,7	492,8	491,6	488,7	491,3	491,3	489,0	489,3	489,2	510,5
Otros productos de ahorro EC	15,24	14,12	13,9	13,8	15,4	16,0	14,9	...	15,3	14,9	14,6	14,5	...
Crédito comercial EC	242,5	243,6	277,8	285,9	288,3	291,3	...	...	...	...	219,4	215,6	211,6
Crédito de consumo EC	98,72	102,5	105,8	104,9	103,9	103,4	...	...	...	...	78,6	76,1	76,2
Tarjeta de crédito EC	79,96	94,35	106,9	113,0	114,1	113,9	...	...	...	...	92,7	91,1	91,9
Al menos un producto EC	751,0	775,1	...	...	...	...	...	...	...	...	287,4	282,8	280,2
<b>Uso</b>													
<b>Productos empresas</b>													
Empresas con: (en porcentaje)													
Algún producto activo EC	74,7	73,3	71,5	68,34	68,00	68,06	67,63	66,84	68,04	...	...	...	...
			71,6	68,36	68,02	68,04	67,65	...	68,07	68,3	68,1	68,1	70,5
Algún producto activo SF	74,7	73,3	47,6	45,8	44,8	44,7	44,0	...	...	...	44,6	44,8	50,1
Cuentas de ahorro activas EC	49,1	47,2	49,2	52,0	55,0	55,4	57,2	...	...	...	...	...	...
Otros ptds. de ahorro activos EC	57,5	51,2	89,0	89,7	90,7	91,0	91,1	...	...	...	91,6	91,9	92,5
Cuentas corrientes activas EC	89,1	88,5	57,2	50,3	49,9	49,0	...	...	...	...	...	...	...
Microcréditos activos EC	63,2	62,0	83,9	78,2	77,7	77,4	...	...	...	...	...	...	...
Créditos de consumo activos EC	84,9	85,1	90,2	80,3	80,5	79,8	...	...	...	...	...	...	...
Tarjetas de crédito activas EC	88,6	89,4	91,6	77,1	77,3	73,0	...	...	...	...	...	...	...
Créditos comerciales activos EC	91,3	90,8	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
<b>Operaciones (semestral)</b>													
Total operaciones (millones)	4.926	5.462	6.332	8.194	-	4,685	-	5,220	9,911	4,938	...	6,221	...
No monetarias (Participación)	48,0	50,3	54,2	57,9	-	64,0	-	60,0	61,7	55,4	...	56,7	...
Monetarias (Participación)	52,0	49,7	45,8	42,0	-	36,0	-	40,0	38,2	44,6	...	43,3	...
No monetarias (Crecimiento anual)	22,22	16,01	25,1	38,3	-	31,0	-	27,4	28,9	-8,7	...	12,4	...
Monetarias (Crecimiento anual)	6,79	6,14	6,7	18,8	-	1,3	-	17,2	10,0	30,5	...	29,3	...
<b>Tarjetas</b>													
Crédito vigentes (millones)	14,93	14,89	15,28	16,05	16,33	15,47	14,48	14,67	14,67	14,86	14,59	15,01	15,60
Débito vigentes (millones)	25,17	27,52	29,57	33,09	34,11	34,51	35,42	36,38	36,38	39,21	38,36	39,67	40,82
Ticket promedio compra crédito	205,8	201,8	194,4	203,8	176,2	179,3	188,6	207,8	207,8	197,6	208,2	201,4	219,9
Ticket promedio compra débito	138,3	133,4	131,4	126,0	113,6	126,0	123,6	129,3	129,3	116,77	118,1	114,5	124,9